



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar los artículos 120 y 172 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**

- **Relativa a “La conciencia sobre el cuidado y preservación del medio ambiente”.**

Presentada por el **Diputado Carlos Ulises Orta Canales**, conjuntamente con la **Diputada Esther Quintana Salinas** y el **Diputado Mario Alberto Dávila Delgado**, del Grupo Parlamentario “**Felipe Calderón Hinojosa**”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **16 de Junio de 2009**

Segunda Lectura: **1 de Octubre de 2009**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Primera Lectura del Dictamen:

Segunda Lectura del Dictamen:

Dictamen de Declaratoria:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ulises Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional que al calce firman; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 120 Y 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Exposición de motivos

Fundamentos constitucionales:

Nuestra carta magna federal, consigna en materia del medio ambiente y los derechos ciudadanos que:

Artículo 4o....Párrafo Cuarto:

..... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

“Artículo 25. *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable....”*

Sin embargo, se debe resaltar la importancia de la educación en materia de conservación y cuidado del medio ambiente que nos rodea, desde hace muchos años, los especialistas, las organizaciones y no pocos gobiernos consideran necesario poner especial énfasis en la materia educativa ambiental, con el objetivo de inculcar en los niños y jóvenes el cuidado de su entorno natural y de los recursos que la tierra nos proporciona.

La idea de incluir en los programas de estudio oficiales, el tema ya señalado ha quedado muchas veces en el tintero, mientras que en otros casos se ha tratado sólo de forma parcial o meramente transitoria, con programas temporales y acciones no permanentes.

Las disposiciones sobre educación ambiental, las podemos encontrar en ordenamientos como la Ley General de Educación, que establece en su artículo 7º:

“....La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I...

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III a X...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad....”

Por su parte, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, prácticamente reproduce las mismas premisas ya señaladas, pero de la siguiente forma:

ARTICULO 7°.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes:

I a la VII

VIII.- Impulsar actitudes de respeto al medio ambiente y de responsabilidad solidaria con las generaciones presentes y futuras;

Sin embargo, la Constitución Política del Estado de Coahuila, es parca en cuanto a estas consideraciones, y sólo podemos encontrar una mera referencia en el dispositivo 117 de la misma que establece:

“...La educación y la enseñanza será organizada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, según el espíritu del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Otra referencia en materia de medio ambiente y los deberes ciudadanos se encuentra en el dispositivo 172 de la misma Ley Suprema Estatal que dispone:

“...Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Estado y los Municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Para quienes violen lo dispuesto en el párrafo anterior en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales, o en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño.”

No se encuentra referencia CLARA o disposición alguna relativa a la educación ambiental, a la importancia de crear conciencia en este tema en toda la población, especialmente en los estudiantes de todos los niveles, por lo que consideramos necesario actualizar las disposiciones constitucionales en cita, para **armonizarlas** con la Constitución General de la República, y, en todo caso con la Ley General de Educación.

Las adecuaciones que planteamos, no son ociosas ni gratuitas, pues si bien alguien puede decir que nuestra Constitución Política local contiene una disposición que resume la aceptación de todas las garantías individuales de la Carta Magna Federal en un solo artículo, el 7º, “...*Dentro del territorio del Estado, esta Constitución reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio Coahuilense, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente...*”;

Debe anotarse, que a pesar de ello, nuestros legisladores de diversas épocas, consideraron necesario REPRODUCIR, ACLARAR O REESCRIBIR EN LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA, VARIAS DE LAS DISPOSICIONES QUE PLASMA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES DECIR NO CONSIDERARON OCIOSO REESCRIBIR UNA PARTE DE TALES DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS, INCLUSO PRÁCTICAMENTE CON LAS MISMAS PALABRAS, En este orden de ideas, habría que preguntarse ¿para que escribir los párrafos segundo y tercero del artículo 7º, el 117, el 155, el 157, 172, 173 en sus últimos párrafos, entre otros? Los artículos citados son reproducciones fieles de iguales derechos previstos en al Carta Magna Federal.

La educación ambiental es hoy una necesidad estratégica, es parte esencial del cuidado al medio ambiente, un instrumento que permitirá en el mediano y largo plazo crear una generación de seres humanos comprometidos con su entorno natural y con la adecuada administración de los recursos naturales.

Por las consideraciones expuestas, consideramos necesario adecuar nuestra Constitución Política Estatal, para armonizarla con las disposiciones relativas a la educación ambiental y, a la conciencia que sobre este tema debe inculcarse a las personas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 120 y 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:

Artículo 120. Se declara de interés público: la campaña permanente de alfabetización; la creación de becas que favorezcan a personas de escasos recursos económicos, con merecimientos académicos; el establecimiento de bibliotecas públicas y escolares; hemerotecas y demás centros de estudio, investigación y cultura en general, así como el fomento del deporte, la cultura física y **la conciencia sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.**

Artículo 172. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Estado y los Municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Los programas de estudio que implemente el sistema educativo de Coahuila y sus municipios, deberán contemplar la necesaria educación ambiental, que fomente en los estudiantes la conciencia sobre la importancia de cuidar y preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

TRANSITORIO

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 16 de junio de 2009
ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO
“Lic. Felipe Calderón Hinojosa”



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA MENDOZA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS